JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 **2021 00108** 00
Proceso	Verbal –Pertenencia
Demandante	Mariana Pineda Úsuga (Sucesor Procesal)
Demandado	Andrea López Zapata y Otros
Decisión	No tiene en cuenta notificación

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito allegado por el apoderado judicial del demandante en cumplimiento del requerimiento realizado por el Juzgado en auto que antecede.

Revisada la documentación arrimada tendiente a demostrar la gestión positiva de la notificación electrónica realizada a la codemandada Luz Elvia Montoya Zapata en la dirección de correo electrónico luzelvia56@hotmail.com, se hace saber al memorialista que la carga procesal que le fue impuesta en auto fechado 07/09/2023, aún no ha sido cumplida.

Ha de resaltarse que, en el “Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico” emitida por la plataforma Technokey” aportada en cumplimiento del requerimiento hecho por el Despacho, persiste el mismo inconveniente por el cual otrora no se tuvo por efectiva la gestión de notificación realizada, esto es, **que no permite la apertura de los links adjuntos y en este sentido se hace imposible para el Despacho realizar la labor de cotejo y verificación de la información que le fue comunicada a la demandada.**

Bajo este panorama, menester es, previo a tener por notificada a la codemandada Luz Elvia Montoya Zapata, requerir una vez más al apoderado judicial de la parte demandante para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, **reenvíe a este Juzgado desde su buzón de correo electrónico, la notificación que hizo a la codemandada Luz Elvia Montoya Zapata junto con el “Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico” emitida por la plataforma Technokey, en un formato que permita la**

apertura de los archivos adjuntos, para efectos de verificación y cotejo de la información notificada. –Ver screenshot.

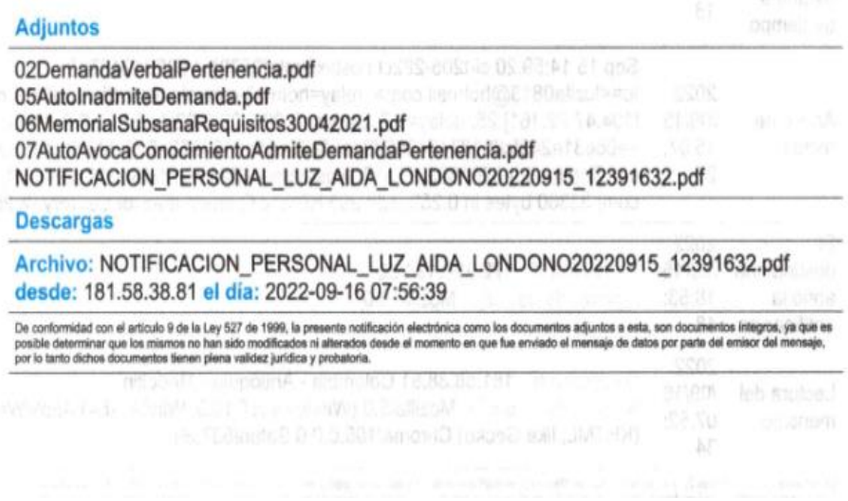

Adjuntos

02DemandaVerbalPertenencia.pdf
05AutoInadmiteDemanda.pdf
06MemorialSubsanaRequisitos30042021.pdf
07AutoAvocaConocimientoAdmiteDemandaPertenencia.pdf
NOTIFICACION_PERSONAL_LUZ_AIDA_LONDONO20220915_12391632.pdf

Descargas

Archivo: NOTIFICACION_PERSONAL_LUZ_AIDA_LONDONO20220915_12391632.pdf
desde: 181.58.38.81 **el día:** 2022-09-16 07:56:39

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

Screenshot

Finalmente, se reitera al memorialista que, para el cumplimiento de lo citado, debe reenviar la documentación requerida directamente desde su buzón de correo electrónico y sin unirla en un documento nuevo; pues es esta última situación, la que genera al juzgado la imposibilidad de apertura y visualización de los hipervínculos insertos en la constancia emitida por la plataforma Technokey.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17020cef744f7f23f54c4b9cf376d4ffac229ff2698fa63dca528a6252a657a8**
Documento generado en 26/09/2023 11:39:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica